

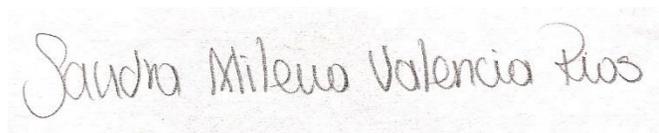
2019-155

CONSTANCIA.- Manizales, agosto 23 de 2023. La dejo en el sentido que revisado el expediente se observa que la nulidad decretada por Tribunal superior, indicó que se debía *“nulitar la actuación surtida en primer grado, a partir del día 12 de agosto de 2019, oportunidad en la cual se designó curador ad litem a los mencionados codemandados”*.

Se efectuó el emplazamiento en debida forma pero no se procedió con el nombramiento de curador ad litem que representara a los herederos indeterminados.

Igualmente en el presente proceso se tiene fecha para audiencia el próximo 30 de agosto.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

Auto de sustanciación número 1489

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, veinticinco de agosto de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el presente proceso verbal de **DECLARATORIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO**, promovido por **CLAUDIA PATRICIA HERNÁNDEZ SOTO**, contra **DIEGO FERNANDO TORRES y HEREDEROS DE JORGE ELIÉCER TORRES**, se dispone decretar una medida de saneamiento.

Para el efecto se designa como curador ad litem al **Dr. JHON STEVEN RUIZ ORTEGA**, quien se localiza en la Calle 23 N° 21-41, jsruizortega@gmail.com, a quien se le notificará el nombramiento, conforme al artículo 49 del Código General del Proceso.

Una vez posesionado el curador y vencido el término de traslado, se fijará fecha y hora para la audiencia.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

CUE

Firmado Por:
María Patricia Rios Alzate

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50ea2e502ffa350eea0f372e9325095396b55a8a75ae71edcfb6a1e178fb1173**

Documento generado en 25/08/2023 02:03:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>